

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISIÓN	ACUERDO/ADMISIÓN (Extracto)
1 ENTREGADO	IVAI-REV/1778/2017/I	AYUNTAMIENTO DE ACYUCAN, VERACRUZ	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrñese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
2 ENTREGADO	IVAI-REV/1832/2017/I	ÓRGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrñese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
3 ENTREGADO	IVAI-REV/1987/2017/III	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que el MAESTRO es el DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del sujeto obligado FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde, así como al licenciado, con el carácter de DELEGADO, para actuar en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p>
4 ENTREGADO	IVAI-REV/773/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>II. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinte de junio de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
5	IVAI-REV/57/2014/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>II. Se tiene al Instituto Tecnológico Superior de Chicontepepec, dando cumplimiento a la resolución primigenia dictada por este órgano el diecinueve de marzo del dos mil catorce, así como también al apercibimiento realizado en fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete.</p> <p>III. Toda vez que la parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo primigenio.</p>

LISTA DE ACUERDOS

				<p>IV. Se insta al responsable de la unidad de acceso a la información, para que cuando proporcione información que contenga datos personales, emita versión pública de la misma, ello de conformidad con los artículos 65 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y 6, fracción IV de la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales del Estado de Veracruz.</p> <p>V. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
6	IVAI-REV/1000/2013/I	PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LA	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>II. Del análisis de las documentales se advierte que el sujeto obligado señala "que después de realizar una búsqueda en los archivos del área de Organización del Comité Ejecutivo Estatal; no se encontró la información solicitada", en tal virtud se insta al titular de la unidad de transparencia para que cuando proporcione información adjunte el soporte documental del área que emite la respuesta, con base en la tramitación completa y exhaustiva, atentos al deber impuesto a las Unidades de Acceso a la Información en el artículo 29 fracciones II, III y IX, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015, emitido por este órgano garante cuyo rubro es el del tenor siguiente: ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.</p> <p>III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la promovente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se digitalice la documental recibida en este Instituto el veintiocho de abril del año en curso, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo.</p> <p>IV. Y referente a lo señalado en el punto II al respecto debe indicarse que las manifestaciones del titular de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, se le tiene dando cumplimiento a la resolución dictada el once de diciembre del año dos mil trece conforme al criterio 2/2014 emitido por este Instituto que dice: BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario. Archívese como un asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>V. NOTIFIQUESE el presente acuerdo en términos de ley.</p>
7	IVAI-REV/410/2017/I	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DE	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>III. Se requiere por única ocasión al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de veintisiete de junio del año en curso.</p>
8	IVAI-REV/1321/2017/III Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA DE	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de noviembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el catorce siguiente.</p>

LISTA DE ACUERDOS

				<p>III. Dígasele al sujeto obligado que no se le puede tener por cumplido en virtud de que la respuesta que remite es anterior al fallo emitido, además en este se indicó lo siguiente: "Se ordena al sujeto obligado que dé respuesta, entregue y/o ponga a disposición del recurrente la parte conducente de la información reclamada de los incisos a), b) y c), relativos a: el nombre de las asociaciones deportivas, personas morales o físicas de quien organiza los torneos de fútbol salón, fútbol rápido de las canchas en cuestión; copia de las solicitudes de permiso otorgado; el nombre de los usuarios o de la liga deportiva a la que pertenecen los clubes que ocupan los espacios; los torneos que realizan y la duración del torneo de manera gratuita por haber sido omiso en dar respuesta a la solicitud dentro del término de ley".</p> <p>IV. Por lo anterior, requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>
9 ENTREGADO	IVAI-REV/1867/2017/III	SECRETARÍA DE GOBIERNO	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmulose el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
10	IVAI-REV/2098/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el seis de noviembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas catorce a dieciséis del expediente.</p>
11	IVAI-REV/2098/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
12	IVAI-REV/2312/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/2312/2017/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.</p>
13	IVAI-REV/2312/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia</p>

LISTA DE ACUERDOS

				<p>previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.</p>
14	IVAI-REV/2316/2017/III	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	04 DE DICIEMBRE DE 20174	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la documental descrita en el inciso I) del proemio del presente acuerdo, el recurso de revisión y sus anexos.</p>
15	IVAI-REV/2321/2017/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
16	IVAI-REV/2345/2017/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
17	IVAI-REV/1756/2017/III	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
18	IVAI-REV/1886/2017/I	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmulse el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>

LISTA DE ACUERDOS

19	IVAI-REV/1718/2017/	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	04 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
20	IVAI-REV/1836/2017/	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ	05 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES